



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1066

FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO EN EL TRAMO GUAMAL – EL BANCO, DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS", EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 9507 del 02 de diciembre de 2016, la Empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., identificada con NIT 900.373.783-3, a través de su representante legal, la señora YOLANDA GALEANO TORRES, presenta solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de obras Hidráulicas de rehabilitación y mejoramiento de 5,7 km en el tramo Guamal – El Banco, en el marco del proyecto denominado "Transversal de Las Américas" a desarrollarse en jurisdicción del municipio de Guamal del departamento del Magdalena.

Que para ese efecto, VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., adjunta a su solicitud Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación, Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce, Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad, Estudio de hidrología y de socavación del tramo Guamal – El Banco, documento de medidas de manejo ambiental, planos de localización de la obra y memorias de cálculo.

Que bajo el radicado No. 0463 del 25 de enero de 2017, la Empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., presenta recibo de caja acreditando el pago por evaluación ambiental.

Que una vez verificado que la Empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., a través de su representante legal, aportó toda la información, mediante Auto No. 075 del 26 de enero de 2017, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que se realiza diligencia de notificación de la mencionada providencia a la Empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., a través apoderado el día 15 de febrero de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el auto de iniciación de trámite, se realiza la inspección ocular a la zona de ejecución del proyecto, de la cual se deriva el respectivo concepto técnico, en los siguientes términos:

"La visita de inspección ocular en el tramo Guamal – El Banco - Tamalameque, en el marco del proyecto denominado "Transversal de Las Américas" se realizó el día 17 de Marzo del 2017 en ella participaron el Ingeniero Ángel Araujo Cavas encargado del mapeo ambiental de la empresa Cóndor





1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

1066
28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO EN EL TRAMO GUAMAL – EL BANCO, DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS", EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

encarga de la ejecución de las obras y Francisco Javier Arazo G, profesional especializado de CORPAMAG.

Los diferentes puntos a intervenir dentro de las solicitudes de ocupación de cauce en donde se pretende el mejoramiento tramo vial Guamal – El Banco del departamento del Magdalena desde el K3+000 hasta el – K8+717.52. En el estudio presentado se realiza la revisión de las estructuras hidráulicas de las obras existentes y proyectadas del tramo Guamal – El Banco, para lo cual es necesario analizar la información pluviométrica de la zona, calcular los caudales de diseño para los periodos de retorno correspondientes. Así mismo se evalúa mediante el software HY8 el comportamiento hidráulico de las estructuras en condiciones actuales y con las nuevas estructuras proyectadas de acuerdo con lo establecido por el manual de drenaje de carreteras del INVIAS.

Basados en la visita de inspección realizada y revisando la información presentada por el peticionario se tiene una visión general de la zona y localización precisa de los sitios de ocupaciones de cauce. Además se tiene información del tipo de actividades que se desarrollarán y su vinculación con los elementos del ambiente.

Se tienen identificados unos planos conceptuales y unos criterios de diseño de las alcantarillas y el Box Culvert para lo cual se solicitan los permisos ocupación de cauce. Las estructuras a construir serán de carácter permanente, para que se garantice una vía de comunicación durante cualquier época del año.

Según lo declarado los materiales requeridos para las actividades del Proyecto serán adquiridos por parte de la Empresa Cóndor con los proveedores que cuenten con los debidos permisos vigentes de explotación y ambiental. No se aceptarán materiales provenientes de sitios que no cuenten con tales autorizaciones.

El solicitante Vías de Las Américas S.A.S deja claro que las alcantarillas y el Box Culvert a construir cumplirá con las condiciones establecidas en los criterios, diseños y consideraciones expuestos en la solicitud, con lo cual se prevé que no habrá efectos negativos derivados de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales, y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos aguas abajo.

RECOMENDACIONES

En la visita realizada se verificó la localización, se inspeccionó los sitios de interés en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado de los sitios y se hizo la verificación en campo de las características de las áreas y sus alrededores. Los datos de campo fueron confrontados con la información aportada sobre las obras y actividades que se pretenden realizar, examinando su vinculación con los elementos del ambiente.

Así, practicada la visita de inspección ocular y evaluando la información aportada en el documento que acompaña la solicitud "Solicitud de permiso de ocupación de cauce para construcción de





1700-37

RESOLUCIÓN N°

1066

FECHA: 28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO EN EL TRAMO GUAMAL – EL BANCO, DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS", EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

alcantarillas y un Box Culvert Doble", para lo cual se anexan diseños de las obras y plano general de ubicación, se concluye lo siguiente:

Se estima que las ocupaciones de cauce que se pretenden realizar para la construcción de obras hidráulicas de rehabilitación y el mejoramiento tramo vial Guamal – El Banco del departamento del Magdalena desde el K3+000 hasta el – K8+717.52, en el marco del proyecto denominado "Transversal de Las Américas", consistente en la construcción de alcantarillas y un Box Culvert Doble, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente.

Llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las alcantarillas y un Box Culvert Doble por parte del consorcio Vías de Las Américas, la ocupación de los cauces no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar los permisos de ocupación de cauce para la construcción de obras hidráulicas de rehabilitación y el mejoramiento tramo vial Guamal – El Banco del departamento del Magdalena desde el K3+000 hasta el – K8+717.52, en los puntos referenciado geográficamente, en su fase de construcción; y de manera permanente en su etapa de operación

Las coordenadas del punto de referencias autorizadas son:

Obra	Absc	TIPO DE ESTRUCTURA	Diámetro o base		Longitud	Cota de Encole	Cota de descole	Pendiente	Coordenadas	
			(m)	(m)					(msnm)	(msnm)
10	07+030	BOX CULVERT DOBLE	5 (b)	4 (h)	11,00	20,99	20,96	0,0027	987767	1498851
17	03+300	ALCANTARILLA	0,9		15,00	22,21	22,06	1,0000	985914	1501783
18	03+550	ALCANTARILLA	0,9		15,00	21,93	21,78	0,0100	986139	1501675
19	04+600	ALCANTARILLA	0,9		15,00	22,31	22,16	0,0100	986966	1501076
20	05+500	ALCANTARILLA	0,9		15,00	22,36	22,21	0,0100	987479	1500337
21	05+700	ALCANTARILLA	0,9		15,00	22,27	22,12	0,0100	987576	1500163
22	05+900	ALCANTARILLA	0,9		15,00	22,37	22,22	0,0100	987625	1499970
23	06+400	ALCANTARILLA	0,9		15,00	22,96	22,81	0,0100	987708	1499477
24	06+600	ALCANTARILLA	0,9		15,00	22,65	22,5	0,0100	987726	1499279
25	07+150	ALCANTARILLA	0,9		15,00	23,2	23,05	0,0100	987778	1498732
26	07+600	ALCANTARILLA	0,9		15,00	22,27	22,12	0,0100	987915	1498305
27	07+950	ALCANTARILLA	0,9		15,00	23,01	22,86	0,0100	988033	1498018
28	08+400	ALCANTARILLA	0,9		15,00	22,94	22,79	0,0100	988288	1497608"

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".





1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

1066

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO EN EL TRAMO GUAMAL – EL BANCO, DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS", EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización", norma compilada por el Decreto Reglamentario 1079 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la Empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., identificada con NIT 900.373.783-3, a través de su representante legal, la señora YOLANDA GALEANO TORRES, para la construcción de obras hidráulicas de rehabilitación y mejoramiento del tramo vial Guamal – El Banco del departamento del Magdalena desde el K3+000 hasta el – K8+717.52, en el marco del proyecto denominado "Transversal de





1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

1066
28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO EN EL TRAMO GUAMAL – EL BANCO, DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS", EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Las Américas" a desarrollarse en jurisdicción del municipio de Guamal del departamento del Magdalena.

Las ocupaciones de cauce autorizadas se ubican en los siguientes puntos:

Obra	Absc	TIPO DE ESTRUCTURA	Diámetro o base		Longitud (m)	Cota de Encole (msnm)	Cota de descole (msnm)	Pendiente m/m	Coordenadas	
			5 (b)	4 (h)					Este	Norte
10	07+030	BOX CULVERT DOBLE	5 (b)	4 (h)	11,00	20,99	20,96	0,0027	987767	1498851
17	03+300	ALCANTARILLA	0,9		15,00	22,21	22,06	1,0000	985914	1501783
18	03+550	ALCANTARILLA	0,9		15,00	21,93	21,78	0,0100	986139	1501675
19	04+600	ALCANTARILLA	0,9		15,00	22,31	22,16	0,0100	986966	1501076
20	05+500	ALCANTARILLA	0,9		15,00	22,36	22,21	0,0100	987479	1500337
21	05+700	ALCANTARILLA	0,9		15,00	22,27	22,12	0,0100	987576	1500163
22	05+900	ALCANTARILLA	0,9		15,00	22,37	22,22	0,0100	987625	1499970
23	06+400	ALCANTARILLA	0,9		15,00	22,96	22,81	0,0100	987708	1499477
24	06+600	ALCANTARILLA	0,9		15,00	22,65	22,5	0,0100	987726	1499279
25	07+150	ALCANTARILLA	0,9		15,00	23,2	23,05	0,0100	987778	1498732
26	07+600	ALCANTARILLA	0,9		15,00	22,27	22,12	0,0100	987915	1498305
27	07+950	ALCANTARILLA	0,9		15,00	23,01	22,86	0,0100	988033	1498018
28	08+400	ALCANTARILLA	0,9		15,00	22,94	22,79	0,0100	988288	1497608"

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación a la Empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., a través de su representante legal, por la fase de construcción de las obras, y de manera permanente por la etapa de operación de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes OBLIGACIONES:

1. Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde el estudio estructural e hidrológico respectivo.
2. Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuados de las aguas, evitando la socavación y el lavado de los terraplenes.
3. Una vez terminen los trabajos, deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
4. Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes de cauces en los sitios intervenidos, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
5. Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o





1700-37

RESOLUCIÓN N°

1066

FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO EN EL TRAMO GUAMAL – EL BANCO, DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS", EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

- manuales en forma de protecciones longitudinales, gaviones, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
6. Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales.
 7. Adquirir materiales de construcción de fuentes autorizadas que cuenten con los debidos permisos vigentes de explotación y ambiental.
 8. Acatar lo dispuesto por la normatividad vigente en lo referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, material de excavación y de construcción.
 9. Indicarle al encargado de adelantar los trabajos en los cruces la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
 10. Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
 11. La empresa Vías de Las Américas S.A.S, ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. la empresa Vías de Las Américas S.A.S será responsable ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

PARAGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: La Empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

1066

FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO EN EL TRAMO GUAMAL – EL BANCO, DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS", EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTICULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas la Empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la Empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., a través de su representante legal, la señora YOLANDA GALEANO TORRES, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda

Revisó: Sara Díaz Granados

Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4699





1700-37

RESOLUCIÓN N°

1066

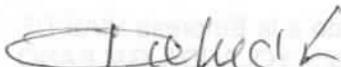
FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO EN EL TRAMO GUAMAL – EL BANCO, DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS", EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

10 MAY 2017

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ (____) días del mes _____ del año dos mil diez y siete (2.017), siendo las _____ M, se notifica personalmente al señor (a) Angel Daniel Araujo Cabezas quien actúa en nombre y representación de Vias de las Americas del contenido de la Resolución No. 1066 de fecha 28 abril 2017. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
77196014

